

AGOSTO 14 DE 2023

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA VINCULACIÓN DE PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE HORA-CÁTEDRA PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2023 PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ARTISTAS Y CREADORES DEL VALLE DEL CAUCA”

LA RECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por Acuerdo No. 016 del 10 de octubre de 2016 Estatuto General,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Departamental de Bellas Artes suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1.240-13.03- 0062 de 2023 con la Secretaría de Cultura del Valle del Cauca, el día 17 de marzo de 2023, cuyo objeto es “aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros entre el departamento del valle del cauca y el instituto departamental de bellas artes para desarrollar el proceso de profesionalización del artista IV semestre en los programas de interpretación musical, artes escénicas y artes plásticas, dirigido a artistas y gestores culturales del departamento del Valle del Cauca.”

Que, en cumplimiento del convenio interadministrativo se realizaran Programas Especiales de Profesionalización de Artistas Vallecaucanos en Artes Plásticas, Licenciatura en Artes Escénicas e Interpretación Musical DE LA TERCERA COHORTE Y PRIMERA COHORTE ARTES PLASTICAS ROLDANILLO, período académico 2023-2, con una duración de 16 semanas, iniciando el 17 de agosto y finalizando en 07 de diciembre de 2023.

Que, el programa de Profesionalización es un Programa Especial busca la titulación profesional en las disciplinas artísticas ofrecidas en Bellas Artes, así como hacer un reconocimiento de los saberes especializados de los artistas empíricos y creadores culturales del Valle del Cauca que dadas las características de la población a la cual está dirigido el Programa, las actividades académicas son programadas en horas nocturnas y fines de semana, pues se trata artritis, que tienen compromisos laborales y demandan flexibilidad en el horario.

Que, mediante nota interna del 08 de agosto de 2023, la Vicerrectoría Académica y de Investigación luego del estudio de los programas de profesionalización determinó que se requiere la vinculación de 37 docentes horas cátedra para impartir 1692 horas cátedra remitiendo el correspondiente listado de profesores que cumplen con los requisitos de idoneidad para dictar dichas cátedras.

Que al ser los estudiantes personas adultas con conocimientos y trayectorias importantes en el sector artístico y cultural, exige gran calidad y conocimientos de sus profesores, los cuales deben contar con amplio conocimiento epistemológico, técnico y estético, así como con importantes referentes disciplinares, de tal manera que puedan ser de gran aporte al proceso académico de los estudiantes del programa, en virtud del cual se hace un reconocimiento del valor de la hora cátedra por valor de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$33.500).

Que, conforme la Sentencia C-006 del 1996, de la Corte Constitucional los docentes hora cátedra no son empleados públicos, ni trabajadores oficiales y de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-006 de 1996, Magistrado Ponente: Dr. Fabio Morón Díaz, en la cual se sometió a estudio de la alta Corporación la constitucionalidad del Artículo 73 de la Ley 30 de 1992, se concluyó que los docentes hora cátedra no se vinculan mediante contratos de prestación de servicios; es decir, no son contratistas, que se vinculan mediante acto administrativo donde se determinarán las modalidades y efectos de su relación jurídica de acuerdo con la ley, en consecuencia, se trata de servidores públicos.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA VINCULACIÓN DE PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE HORA-CÁTEDRA PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2023 PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ARTISTAS Y CREADORES DEL VALLE DEL CAUCA”

Que, la naturaleza jurídica de la vinculación del Profesor Hora Cátedra es la de servidor público de carácter transitorio, sin que por ello adquiriera la calidad de empleado público docente de régimen especial, ni pertenezca a la carrera profesoral, como tampoco tiene la condición de trabajador oficial conforme a la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1279 de 2002.

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 19 de la ley 4 de 1992, los funcionarios públicos podrán recibir asignaciones por concepto de la docencia hora cátedra sin que ello genere incompatibilidad siempre y cuando dicha asignación no corresponda a más de ocho horas diarias de trabajo a varias entidades.

Que, la institución realizó la verificación de los documentos requeridos en el formato de vinculación profesoral de los docentes que se van a vincular al Instituto Departamental de Bellas Artes y que no se encuentran incurso en causal de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular por hora cátedra para los programas de profesionalización en el marco del convenio interadministrativo No. 1.240-13.03- 0062 de 2023 suscrito con la Secretaría de Cultura del Valle del Cauca, las cuales se dictarán entre el 17 de agosto de 2023 y el 07 de diciembre de 2023, a los siguientes profesores, por las razones expuestas en la parte del presente acto administrativo:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
PEDRO ALCAZAR FLÓREZ	CC 1.130.615.012	Practica escénica: Laboratorio de Actuación	ARTES ESCÉNICAS	1	72
TOTAL, HORAS,					72
VALOR SEMESTRE:	\$ 2.412.000	DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
JESÚS MARÍA MINA	CC 16.683.861	Semiper Taller de escritura Arte y Educación I : Investigación en artes	ARTES ESCÉNICAS	1	32
TOTAL, HORAS					32
VALOR SEMESTRE:	\$1.072.000	UN MILLON SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
LUZ ELENA LUNA	CC 66.977.331	Semiper Taller de escritura Arte y Educación I : Investigación en Educación	ARTES ESCÉNICAS	1	32
TOTAL, HORAS					32
VALOR SEMESTRE:	\$ 1.072.000	UN MILLON SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE			

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA VINCULACIÓN DE PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE HORA-CÁTEDRA PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2023 PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ARTISTAS Y CREADORES DEL VALLE DEL CAUCA”

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
GUILLERMO PIEDRAHITA NARANJO	CC 14.934.669	Teoría en Artes Escénicas: Teatralidad y representación	ARTES ESCÉNICAS	1	24
TOTAL, HORAS					24
VALOR SEMESTRE:	\$ 804.000	OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
RUTH RIVAS FRANCO	CC 29.123.766	Teoría en Artes Escénicas: Historia del teatro	ARTES ESCÉNICAS	1	24
TOTAL, HORAS					24
VALOR SEMESTRE:	\$ 804.000	OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
ALBA YULIETH GARCÍA SÁNCHEZ	CC 31.534.994	Pedagogía y artes escénicas: Teoría y modelos pedagógicos	ARTES ESCÉNICAS	1	32
TOTAL, HORAS					32
VALOR SEMESTRE:	\$ 1.072.000	UN MILLON SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
MAVIN MERCEDES SÁNCHEZ MELO	CC 27.314.955	Pedagogía y artes escénicas: Pedagogía en artes escénicas	ARTES ESCÉNICAS	1	32
TOTAL, HORAS					32
VALOR SEMESTRE:	\$ 1.072.000	UN MILLON SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
CARMENZA BANGUERA	CC 1.144.045.762	TALLER DE MATERIALES	ARTES VISUALES YAPLICADAS MUNICIPIO DE CALI	1	48
		TALLER DE MATERIALES	ARTES VISUALES YAPLICADAS MUNICIPIO DE ROLDANILLO	1	48
TOTAL, HORAS					96
VALOR SEMESTRE:	\$ 3.216.000	TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS MCTE			

RESOLUCION No. 216 DE 2023

AGOSTO 14 DE 2023



“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA VINCULACIÓN DE PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE HORA-CÁTEDRA PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2023 PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ARTISTAS Y CREADORES DEL VALLE DEL CAUCA”

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
MIGUEL ESCOBAR	CC 1.143.842.852	FOTOGRAFÍA	ARTES VISUALES Y APLICADAS MUNICIPIO DE CALI	1	32
		FOTOGRAFÍA	ARTES VISUALES Y APLICADAS MUNICIPIO DE ROLDANILLO	1	32
TOTAL, HORAS					64
VALOR SEMESTRE:	\$ 2.144.000	DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
WILSON DIAZ POLANCO	CC 12.229.557	DIBUJO	ARTES VISUALES Y APLICADAS MUNICIPIO DE CALI	1	32
		DIBUJO	ARTES VISUALES Y APLICADAS MUNICIPIO DE ROLDANILLO	1	32
TOTAL, HORAS					64
VALOR SEMESTRE:	\$ 2.144.000	DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
ANGELICA MERCEDES CASTRO	CC 31.331.230	TPI ÉNFASIS EN DIBUJO	ARTES VISUALES Y APLICADAS MUNICIPIO DE CALI	1	96
		TPI ÉNFASIS EN DIBUJO	ARTES VISUALES Y APLICADAS MUNICIPIO DE ROLDANILLO	1	96
TOTAL, HORAS					192
VALOR SEMESTRE:	\$ 6.432.000	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
FABIO MELECIO PALACIOS	CC 94.302.035	TPI ÉNFASIS EN DIBUJO	ARTES VISUALES Y APLICADAS MUNICIPIO DE CALI	1	96
		TPI ÉNFASIS EN DIBUJO	ARTES VISUALES Y APLICADAS MUNICIPIO DE ROLDANILLO	1	96
TOTAL, HORAS					192
VALOR SEMESTRE:	\$ 6.432.000	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE			

RESOLUCION No. 216 DE 2023

AGOSTO 14 DE 2023



“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA VINCULACIÓN DE PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE HORA-CÁTEDRA PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2023 PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ARTISTAS Y CREADORES DEL VALLE DEL CAUCA”

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
LUIS FELIPE VELEZ	CC 6.390.811	INVESTIGACIÓN	ARTES VISUALES Y APLICADAS MUNICIPIO DE CALI	1	32
		INVESTIGACIÓN	ARTES VISUALES Y APLICADAS MUNICIPIO DE ROLDANILLO	1	32
TOTAL, HORAS					64
VALOR SEMESTRE:	\$ 2.144.000	DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
MARTHA NIÑO	CC 66.767.907	TÉCNICA VOCAL	CONSERVATORIO	1	16
TOTAL HORAS					16
VALOR SEMESTRE:	\$ 536.000	QUINIENTOS TREINA Y SEIS MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
OSCAR COLLAZOS	CC 16.275.615	ARMONÍA TRADICIONAL	CONSERVATORIO	1	32
		HISTORIA	CONSERVATORIO	1	32
TOTAL, HORAS					64
VALOR SEMESTRE:	\$ 2.144.000	DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
MARTHA VARGAS	CC 29.124.530	SOLFEO	CONSERVATORIO	1	48
TOTAL, HORAS					48
VALOR SEMESTRE:	\$ 1.608.000	UN MILLON SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
JESSICA BANGUERA	CC 1.113.649.737	TECLADO FUNCIONAL	CONSERVATORIO	1	32
TOTAL HORAS					32
VALOR SEMESTRE:	\$ 1.072.000	UN MILLON SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
NEIVER ESCOBAR	CC 94.491.371	MÚSICA DIGITAL	CONSERVATORIO		16
TOTAL, HORAS					16
VALOR SEMESTRE:	\$536.000	QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE			

RESOLUCION No. 216 DE 2023

AGOSTO 14 DE 2023



“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA VINCULACIÓN DE PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE HORA-CÁTEDRA PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2023 PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ARTISTAS Y CREADORES DEL VALLE DEL CAUCA”

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
ESPERANZA APONTE	CC 31.428.754	COMUNICACIÓN ESCRITA	CONSERVATORIO	1	16
TOTAL, HORAS					16
VALOR SEMESTRE:	\$536.000	QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
NATALIA VANEGAS	CC 67.022.211	CANTO (INSTRUMENTO) 7 ESTUDIANTES	CONSERVATORIO	1	112
TOTAL HORAS					112
VALOR SEMESTRE:	\$ 3.752.000	TRES MILLONES SEECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
DANIEL QUIMBAYO	CC 1.234.641.597	VIOLÍN (INSTRUMENTO) -1 ESTUDIANTE	CONSERVATORIO	1	16
TOTAL, HORAS					16
VALOR SEMESTRE:	\$536.000	QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
OSCAR MORA	CC 14.695.122	PIANO (INSTRUMENTO) - 1 ESTUDIANTE	CONSERVATORIO	1	16
		ENSAMBLE	CONSERVATORIO	1	100
TOTAL, HORAS					116
VALOR SEMESTRE:	\$ 3.886.000	TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
HÉCTOR TASCÓN	CC 16.842.101	PERCUSIÓN (INSTRUMENTO) - 1 ESTUDIANTE	CONSERVATORIO	1	16
TOTAL HORAS					16
VALOR SEMESTRE:	\$536.000	QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE			

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA VINCULACIÓN DE PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE HORA-CÁTEDRA PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2023 PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ARTISTAS Y CREADORES DEL VALLE DEL CAUCA”

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
JUAN MANUEL ARANGO	CC 98.764.493	VIOLONCHELO (INSTRUMENTO) - 1 ESTUDIANTE	CONSERVATORIO	1	16
TOTAL, HORAS					16
VALOR SEMESTRE:	\$536.000	QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
ANDREA BURBANO	CC 38.560.587	PIANO (INSTRUMENTO) - 1 ESTUDIANTE	CONSERVATORIO	1	16
TOTAL, HORAS					16
VALOR SEMESTRE:	\$536.000	QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
GERMAN MURCIA	CC 93.389.331	TROMPETA (INSTRUMENTO) - 2 ESTUDIANTES	CONSERVATORIO	1	32
TOTAL, HORAS					32
VALOR SEMESTRE:	\$ 1.072.000	UN MILLON SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
RICARDO MUÑOZ CEDÑO	CC 6.322.049	SAXOFÓN (INSTRUMENTO) - 1 ESTUDIANTE	CONSERVATORIO	1	16
TOTAL, HORAS					16
VALOR SEMESTRE:	\$ 536.000	QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
CRISTIAN CARDOZO	CC 94.073.834	GITARRA (INSTRUMENTO) - 3 ESTUDIANTES Y ENSAMBLE	CONSERVATORIO	1	64
TOTAL, HORAS					64
VALOR SEMESTRE:	\$ 2.144.000	DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE			

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
ANA MARIA RENGIFO	CC 1.143.835.610	INGLES I	INGLÉS TODAS LAS FACULTADES	1	96
TOTAL, HORAS					96
VALOR SEMESTRE:	\$ 3.216.000	TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL PESOS MCTE			

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA VINCULACIÓN DE PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE HORA-CÁTEDRA PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2023 PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ARTISTAS Y CREADORES DEL VALLE DEL CAUCA”

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ASIGNATURA	PROGRAMA	SEMESTRE	HORAS
ANGEL MAURICIO PAYÁN	CC 1.115.085.169	INGLES I	INGLÉS ARTES PLASTICAS ROLDANILLO	1	32
TOTAL, HORAS					32
VALOR SEMESTRE:	\$ 1.072.000	UN MILLON SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE			

ARTÍCULO SEGUNDO. – Son deberes de los docentes hora cátedra:

1. Cumplir las obligaciones que se deriven de la Constitución Política, las leyes, el Estatuto General, de este Reglamento y demás normas de la Institución.
2. Observar las normas inherentes a la ética de su profesión y a su condición de docente.
3. Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones inherentes a su profesión.
4. Acatar las directrices de las autoridades administrativas y académicas de la institución.
5. Concurrir a sus actividades y cumplir la jornada de trabajo a que se han comprometido con la Institución.
6. Elaborar para cada período académico el programa analítico de cada asignatura a su cargo, en concordancia con los programas curriculares vigentes y hacerlo conocer de la coordinación del programa y de sus estudiantes tan pronto como comience el desarrollo de esta.
7. Ingresar al sistema SIGA en las fechas establecidas en el calendario académico, las notas parciales, definitivas de los estudiantes y las novedades correspondientes.
8. Entregar los informes de las actividades académicas fijadas por la autoridad competente tales como investigaciones, curricular, reseñas, elaboración de documentos entre otras.
9. Asistir a las convocatorias y reuniones que se fijen por la autoridad competente que propicien el fortalecimiento, desarrollo y mejoramiento de la facultad.
10. Entregar informe inicial y final de cátedra o actividades asignadas.
11. Dar tratamiento respetuoso a las autoridades de la Institución, colegas, discípulos y dependientes.
12. Observar una conducta acorde con la dignidad de su cargo y de la Institución.
13. Ejercer sus actividades con objetividad académica e intelectual y respetar las diferentes formas de pensamiento y la conciencia de los educandos.
14. Abstenerse de ejercer actos de discriminación por sexo, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, condición económica, política, religiosa o de otra índole.
15. Responder por la conservación y adecuada utilización de los documentos, materiales, bienes y espacios físicos confiados a su guarda o administración.
16. Participar en los programas de extensión, divulgación y de servicios de la Institución.
17. No presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes.
18. No abandonar o suspender sus labores sin autorización previa, ni impedir o tratar de impedir el normal ejercicio de las actividades de la Institución.
19. No incurrir en cualquier tipo de conductas tipificadas en el código penal colombiano.

PARÁGRAFO: Cualquier incumplimiento a los deberes aquí establecidos y aquellos de que trata la ley 1952 de 2019 será sancionado previo sometimiento al debido proceso conforme lo establecido en el estatuto docente

ARTÍCULO TERCERO. El reconocimiento del valor de las horas dictadas se hará mensualmente y corresponderá a las horas efectivamente dictadas en el horario establecido certificadas por la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El docente no podrá modificar el horario como tampoco la modalidad de clase.

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA VINCULACIÓN DE PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE HORA-CÁTEDRA PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2023 PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ARTISTAS Y CREADORES DEL VALLE DEL CAUCA”

PARÁGRAFO SEGUNDO: La fecha de vinculación a la institución está supeditada a la programación dentro del PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN

ARTÍCULO CUARTO. - El docente solo podrá desarrollar su cátedra en el lugar y sitio designados por el Decano de la Facultad, en caso de requerir espacio diferente para tal fin deberá contar con la autorización de la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones.

ARTÍCULO QUINTO. - El régimen prestacional y asistencial para los Profesores Hora Cátedra, es el establecido por la ley y demás normas vigentes y se pagará proporcionalmente al trabajo desempeñado.

ARTÍCULO SEXTO. - El Instituto Departamental de Bellas Artes podrá dar por terminado anticipadamente esta vinculación en el evento que por la programación académica se cancelen los cursos que le sean asignados al Profesor Hora Cátedra. Para que proceda esta terminación se requiere su justificación por parte de la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El Profesor Hora Cátedra podrá manifestar a la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones su voluntad de renunciar anticipadamente a la vinculación por causas justificadas, para lo cual se entiende por terminada la vinculación anticipada con la aceptación que expresamente manifieste a la Vicerrectora Académica y del Investigaciones. El profesor deberá avisar de su determinación por lo menos un mes antes para que la institución pueda hacer los ajustes y o suplir la vacancia, con el fin de no perjudicar a los alumnos.

ARTÍCULO OCTAVO. - Para cualquier modificación al número de horas a dictar por el profesor hora cátedra, en el periodo académico, sea esta superior o inferior a lo establecido en el presente acto, se requiere de la justificación por parte de la Vicerrectora Académica y del Investigaciones para producir la modificación de la vinculación correspondiente, la cual será suscrita por las partes a menos que se trate de un hecho que constituya fuerza mayor. Para el incremento de las horas inicialmente pactadas o asignadas, se requiere obtener el certificado de disponibilidad presupuestal y la justificación de la necesidad.

ARTÍCULO NOVENO: Para atender el compromiso del gasto que por el presente acto se causa, el Instituto Departamental de Bellas Artes, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal. No. 20230715 de agosto 08 de 2023, del rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.04 1D Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria C.C: 600201-01 Proy: GC1.1.1 Cód.CPC-DANE: 92512 Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria, con el cual se atenderá el valor de la remuneración mensual y las demás prestaciones sociales que se deriven. Por lo tanto, el presente acto será objeto del registro presupuestal que corresponda, previo al inicio de las clases.

AGOSTO 14 DE 2023

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA VINCULACIÓN DE PROFESOR, PROFESORA, PROFESORE HORA-CÁTEDRA PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2023 PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS ARTISTAS Y CREADORES DEL VALLE DEL CAUCA”

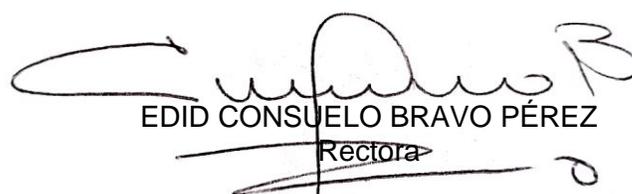
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a Vicerrectoría Académica y a la Coordinación Administrativa para efectos de su vinculación y afiliación al sistema de seguridad social.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo al profesor objeto de la vinculación por el medio más expedito, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno. En caso de que el docente no acepte la vinculación que aquí se dispone, deberá maniéstalo a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige de la fecha de su expedición y su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali el día catorce (14) del mes de agosto de 2023



EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora

Elaboró: Liliana Conde Valencia. Contratista 
Revisó: Nohora Cecilia Echeverry Gallego. Contratista Apoyo Jurídico 
Jurídica Visto Bueno: Rosa Cortés Casanova. Jefe Oficina Asesora 
Revisó: Dora Inés Restrepo Patiño. Vicerrectora académica y de investigaciones 
Revisó: José Albeiro Romero Ceballos. Vicerrector administrativo y financiero 